



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°076-2024-CM-MPA

Abancay, 25 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



En sesión extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 25 de noviembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia,** se trató como pedido: **"Aprobar la disposición política liderada por el señor alcalde Nestor Raúl Peña Sánchez para gestionar la viabilidad del terreno del Camal Municipal, con más de 3.5 hectáreas de extensión, como espacio para el futuro Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de nivel resolutivo III.1"**

VISTO:

La Solicitud de la señora Regidora **Mónica Bertha Giráldez Llerena**, para la **participación del señor Ramiro Bueno Quino**, secretario del Frente de Defensa Pro Construcción del Hospital Guillermo Díaz de la Vega



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada por el Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.; en tanto que el artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el señor Ramiro Bueno Quino, secretario del Frente de Defensa Pro Construcción del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, en su participación destacó la relevancia de la construcción de, "Un hospital regional nivel III.1 es un anhelo de toda la población apurimeña, pues permitirá una atención médica especializada y de alta calidad. Este proyecto representa una mejora sustancial en la prestación de servicios de salud en la región";

Que, Durante la sesión, el pleno del concejo respaldó la petición de los representantes de la sociedad civil, para que el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) verifique si el terreno cumple con los criterios técnicos y normativos exigidos por el sector salud. De obtenerse una evaluación favorable, se concretaría la donación del terreno por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



parte de la Municipalidad Provincial de Abancay, marcando un hito histórico para la ciudad y la región;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO PEDIDO, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, "LA DISPOSICIÓN POLÍTICA LIDERADA POR EL SEÑOR ALCALDE NÉSTOR RAÚL PEÑA SÁNCHEZ PARA GESTIONAR LA VIABILIDAD DEL TERRENO DEL CAMAL MUNICIPAL, CON MÁS DE 3.5 HECTÁREAS DE EXTENSIÓN, COMO ESPACIO PARA EL FUTURO HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA DE NIVEL RESOLUTIVO III.1"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás unidades administrativas tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

1874 - 2024